CUMPLE PREVIO - SE PROVEA CAUTELAR PETICIONADA.-

SEÑORA JUEZ:

Fernando Vargas Martínez, abogado, CUIT 20-20843951-1, por **SUPERCANAL S.A. y ARLINK S.A**. en estos autos caratulados: ***"SUPERCANAL S.A. Y OTS C/ SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA P/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA" Expediente Nro. 15/2022*** y a V.S. respetuosamente expongo:

Que por la presente, vengo a informar que se ha dado cumplimiento al previo dispuesto por el Tribunal en decreto de fecha 01/06/2023, se inició acción principal que tramita ante este juzgado en autos caratulados "SUPERCANAL S.A. Y OTRO C/ SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. 9484/2023.

Por lo expuesto, dado la economía procesal y la urgencia en relación a los perjuicios que continúan produciéndose y que se agravarán si persisten los incumplimientos de la demandada, conforme lo expuesto en los presentes, solicitamos a U.S. se provea presentación realizada en autos en fecha 29/05/2023, otorgando la pretensión cautelar peticionada.

Provea V.S. de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO ALBERTO VARGAS MARTÍNEZ
Date: 2023.06.15 17:59:10 ART